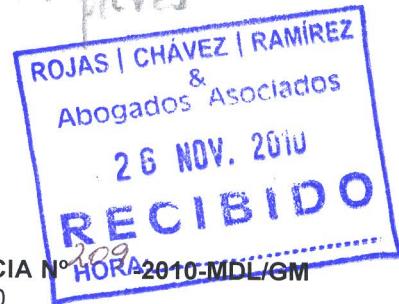




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 189-2010-MDL/GM  
Carta Externa N° 4236-2010  
Lince, 22 NOV. 2010



### LA GERENTE MUNICIPAL

**VISTO:** El Recurso de Apelación presentado por la administrada María Esther Yarleque Medina; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 04.Nov.2010, la administrada María Esther Yarleque Medina interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 135-2010-MDL-OAF-URH, de fecha 18.Oct.2010, expedida por la Unidad de Recursos Humanos en la que se le da respuesta a su pretensión de pago de beneficios sociales por los servicios prestados bajo la modalidad de Servicios No Personales (SNP).

Que, la administrada impugnante refiere que sus labores han sido de naturaleza permanente, siendo prueba de ello, sus servicios prestados en esta Corporación Edil por más de 06 años, 04 meses y 15 días desde el 01.Ago.2000 hasta el 15.Ene.2007 como secretaria, percibiendo una remuneración mensual de S/.700.00 nuevos soles.

Que, la administrada señala que si bien es cierto se le hizo firmar contratos de servicios no personales, esto fueron para evitar el pago de beneficios sociales que le correspondían de acuerdo a ley., por lo que considera que en aplicación del principio de primacía de la realidad, se le debe de reconocer que su relación contractual fue de naturaleza laboral y no civil, teniendo derecho en consecuencia a percibir los beneficios sociales y económicos previstos para el régimen laboral aplicable al régimen público, ya que se encontraba sujeta a los beneficios establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 24041, pues, ya había adquirido el derecho laboral de protección a no ser cesada ni destituida, sino únicamente por causas señaladas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276.

Que, respecto de la afirmación de la administrada impugnante en el sentido de que se le reconozca su relación laboral con esta entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 24041; esto es perteneciente a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y como consecuencia de ello le asiste el derecho al pago de beneficios sociales, es de tenerse en consideración que el artículo 40° de la Constitución establece que por ley se regula el ingreso a la carrera administrativa y se establecen los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos.

Que, asimismo, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 dispone que no se encuentran comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la ley de la carrera administrativa en lo que les sea aplicable. Como se observa, el citado artículo establece la exclusión de la carrera administrativa de los servidores contratados y de los funcionarios que desempeñan cargos de confianza o políticos.

Que, de lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 798-2010-MDL OAF/URH, de fecha 13.Oct.2010, se da cuenta que la relación entre la administrada impugnante y esta Corporación Edil ha sido de carácter civil y no laboral, regulado por el artículo 1764° y siguientes del Código Civil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 209-2010-MDL/GM**

Carta Externa N° 4236-2010

Lince, 22 NOV 2010

Que, asimismo, no existe documento alguno que establezca que la administrada impugnante se hubiese presentado y aprobado un concurso de admisión para cubrir vacante o puesto de trabajo en esta Corporación Edil.

Que, lo expuesto por la administrada impugnante no resulta amparable en atención a las consideraciones antes expuestas.

Que, estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 798-2010-MDL-OAF/URH, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 700-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada María Esther Yarleque Medina contra lo expuesto en la Carta N° 094-2009-MDL-OAF-URH, de fecha 30.Set.2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
Dco. Irene Castro Lombardi  
Gerente Municipal

